

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.011-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/126-2025 seguido **CULTIVOS DE TONOSÍ, S.A.**, propiedad de **María Antonella Amoruso Carracedo**, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución DGIVC/RR/AC/0011-2026 de 29 de mayo de 2026, por infringir en el artículo 153 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y se dictó Resolución ADM/ARAP No.072 de 21 de julio de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.072
(De 21 de julio de 2026)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. **DGIVC/RR/AC/0011-2026** de 29 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, mediante la cual se resolvió el recurso de reconsideración promovido contra la Resolución Final No. **DGIVC/RF/AC/0024-2026** de 30 de abril de 2026, dentro del expediente administrativo sancionador No. **DGIVC/DFII/EXP.126-2025**, seguido contra la empresa **CULTIVOS DE TONOSÍ, S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **MANTENER** en todas sus partes la Resolución Final No. **DGIVC/RF/AC/0024-2026** de 30 de abril de 2026, incluyendo la sanción consistente en multa por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.4,827.61)**, impuesta a la empresa **CULTIVOS DE TONOSÍ, S.A.**, por haberse acreditado la utilización de albinas nacionales para el desarrollo de actividades acuícolas sin contar con un contrato de concesión administrativa vigente, en contravención de las disposiciones de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

TERCERO: DECLARAR que durante la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador fueron observados los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, contradicción, motivación de los actos administrativos y valoración integral de la prueba, no advirtiéndose la existencia de vicios que afecten la validez de las resoluciones recurridas.

CUARTO: DEJAR CONSTANCIA de que la presente decisión se limita exclusivamente al examen de la legalidad de la sanción administrativa impuesta dentro del expediente No. DGIVC/DFII/EXP.126-2025 y no constituye pronunciamiento alguno sobre la procedencia, viabilidad o resolución del procedimiento administrativo relacionado con la solicitud de concesión acuícola promovida por la empresa **CULTIVOS DE TONOSÍ, S.A.**, materia que deberá ser conocida y resuelta por las dependencias competentes conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTO: DECLARAR AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

SEXTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la empresa **CULTIVOS DE TONOSÍ, S.A.**, por conducto de su apoderada legal, con las formalidades establecidas en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente resolución, remítase copia a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control para los fines administrativos correspondientes y agréguese al expediente administrativo No. DGIVC/DFII/EXP.126-2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.

Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.072 de 21 de julio de 2026, siendo hoy, veintidos (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: *Eduardo Carrasquilla D.*

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

